



ORD.: N° 000380 /

ANT.: Carta N°313 de fecha 08.11.2022. solicita Informe Favorable proyecto **Parque Fotovoltaico Los Chañares**, lote D, Comuna de Diego de Almagro.

MAT.: Remite Informe Favorable proyecto **Parque Fotovoltaico Los Chañares**, Comuna de Diego de Almagro.

ADJ.: 2 planos firmados. (1 propietario, 1 DOM)

Copiapó; **03 MAYO 2023**

A : **BEATRIZ RAMIREZ BURGOS - contacto@rasarquitectos.cl**
ARQUITECTO
ALI AHMED SHAKTUR SAID

DE : **SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**
REGIÓN DE ATACAMA

Junto con saludar cordialmente y, en atención a lo indicado en el antecedente, sírvase encontrar Informe Técnico sobre la aplicación del artículo 55, inciso cuarto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), para un proyecto presentado por el Sr. Ali Ahmed Shakhtur Said, representante legal de la empresa ENEL GREEN POWER CHILE S.A., para el Proyecto denominado "**Parque Fotovoltaico Los Chañares**", emplazado en lote D, ubicado en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

NOMBRE DEL TITULAR: ENEL GREEN POWER CHILE S.A.

RUT: 76.412.562-2

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ali Ahmed Shakhtur Said.

RUT: 8.514.966-0

NOMBRE DEL PROYECTO: **Parque Fotovoltaico Los Chañares**

COMUNA: Diego de Almagro

PROVINCIA: de Chañaral

SUPERFICIE TOTAL AFECTA AL ARTÍCULO 55 DE LA LGUC: **0.07239 Há. (72,39m2)**

ROL DE AVALÚO: 7000-99

INSCRIPCIÓN EN EL C. DE B. R.: Inscrita a fojas 111 vta. N° 150 año 1996; del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro.

PROPÓSITO DE LA SOLICITUD: El objetivo de la solicitud consiste en la construcción de edificaciones complementarias al proyecto, tales como oficina, cobertizos y caseta de guardia.

2.- ANTECEDENTES TECNICOS

2.1 UBICACIÓN ESPECÍFICA:

El acceso al área del Proyecto se hará transitando por la Ruta C-151 aproximadamente a 2 km al noreste de la ciudad de Diego de Almagro.



2.2. DESCRIPCIÓN DE SUPERFICIES AFECTAS AL ARTICULO 116 LGUC, PERMISO DE EDIFICACIÓN:

El área que debe solicitar permiso de edificación y recepción final definitivas, corresponde a las siguientes edificaciones:

Edificaciones	Superficie (m ²)
Cobertizo Planta de Tratamiento AS	33,24/2=16.62
Oficina Contratistas	29,74
Caseta Guardia	18,24
Cobertizo Estanque Agua Potable	11,44/2=07,79
Total Afecta a IFC	72,39

SUPERFICIE TOTAL AFECTA A ARTÍCULO 55 LGUC: - 72,39 m²

2.4 INFRAESTRUCTURA BÁSICA:

2.4.1 FACTIBILIDAD SANITARIA

DE AGUA POTABLE:

Las edificaciones objeto de la presente solicitud no necesitan servicios higiénicos.

DE ALCANTARILLADO:

Las edificaciones objeto de la presente solicitud no necesitan servicios higiénicos.

2.4.2 FACTIBILIDAD ELECTRICA

ELECTRICIDAD:

El proyecto se abastece de energía a través de un grupo electrógeno de 250 KVA.

2.4.3. ACCESIBILIDAD:

El acceso al área del Proyecto se hará transitando por la Ruta C-151 hacia el el área del proyecto.

2.5 EVALUACIÓN AMBIENTAL:

El proyecto de edificación presentado cuenta con Resolución Exenta N° 223 del 16 de octubre del 2013, que aprobó ambientalmente el Proyecto. RCA N°193 de fecha 244 de septiembre de 2015, para el proyecto "Proyecto Ampliación Planta Fotovoltaica Diego De Almagro Solar" actualmente llamado Parque Fotovoltaico Chañares evaluado por la Comisión de Evaluación Regional de Atacama.

2.6 SITUACION TERRITORIAL:

El Proyecto se encuentra emplazado en el área rural de la comuna de Copiapó de acuerdo al Certificado de Informaciones Previas N° 06 de fecha 20.01.2022 emitido por la Dirección de Obras Municipales de Diego de Almagro.

3.- EVALUACION:

SOLICITUD: Se está solicitando la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para un proyecto emplazado en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, para una superficie de **0.07239 Há. (72,39 m²)** conforme a lo señalado en el presente informe y que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 55 de la LGUC, corresponden a "**Parque Fotovoltaico Los Chañares**".

CONCLUSION: Por las características y superficie de las edificaciones detalladas en la memoria técnica y antecedentes del expediente.

El proyecto, no origina nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional, esta Secretaría, de acuerdo al Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informa favorablemente la solicitud de construcciones en terreno rural con fines ajenos a la agricultura, por una superficie de **0.7239 Há. (72,39 m²)**, que corresponden a "**Parque Fotovoltaico Los Chañares**".

4.-CONDICIONES REGLAMENTARIAS

Se deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.4 Bis, inciso primero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para los inmuebles desvinculados de la vialidad existente, y será obligatorio que éstos se conecten con al menos una vía pública. Para ello, el estándar mínimo de las obras de urbanización de la vía de conexión, dentro y/o fuera del predio, será pavimento en tierra debidamente estabilizado y compactado, con una solución para la evacuación de aguas lluvia. La conexión mencionada podrá ser una servidumbre de tránsito.



De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones toda obra de construcción, reconstrucción, alteración, reparación, demolición de elementos importantes, ejecución de obras menores, variación de destino de un edificio existente o modificación de sus instalaciones interiores, requerirán del permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

La obtención del permiso de edificación se sujetará a lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en los artículos 1.4.9., 3.1.8. y 5.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Asimismo, las edificaciones que no cuenten con el correspondiente permiso, deberán Regularizar su situación en dicha Dirección de Obras.

La Dirección de Obras Municipales correspondiente, en el marco de la aprobación del permiso de edificación, velará por el fiel cumplimiento de todas las normas legales vigentes y deberá verificar que el solicitante haya indicado la forma en que dará cumplimiento a las obligaciones del inciso primero del art. 2.2.4. Bis, en los casos que corresponda, y luego, en la recepción final, verificar que se haya dado cumplimiento a dichas obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el presente informe favorable y en el permiso de construcción respectivo.

Saluda atentamente a Ud.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL


POM/RAZ/ráz. -

DDU INTERNO N° 161 / 21.04.2023

Distribución

- Destinatario.-
- Directora SAG Región de Atacama. (c.i.)
- Directora de Avalúes SII (c.i.)
- DOM Diego de Almagro (c.i.) incluye plano.
- Archivo DDU
- Oficina de Partes SEREMI.
- Artículo 7, letra g) Ley de Transparencia.

